CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ

Comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSI**, representado por el Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco en su calidad de Alcalde del cantón Alausí, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0163-SCM-2024 de fecha 30 de julio de 2024 , parte a la que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **"GADMC-ALAUSÍ"**; y, por otra parte a quien en adelante se le denominará, la "**COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3"** representado por el Mgs. Darwin Daniel Espín Salas, en calidad de Coordinador Zonal de Educación, a quien en adelante se le denominará la **"COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3"** quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. *El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]". La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.".*

1.2. *El artículo 27.de la Constitución de la República del Ecuador - manifiesta que: "La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia , la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

1.3. *El Art. 44 y 45 ibídem, determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes*

oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. "El Art.5.- de la ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta: "La educación como obligación del estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.

1.8. *El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;".*

1.9. *El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".*

1.10. *El Art. 34 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que: La ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar conjuntamente con el estado y las empresas privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.*

1.11. *Mediante Acuerdo N° MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y El Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución dentro del ámbito administrativo y educativo: " o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos".*

hormigón, acompañada de la formación de fisuras que comprometen la integridad estructural de la cancha, por lo que, es necesario realizar un mantenimiento correctivo (renovación completa) como solución efectiva que no solo restauren la funcionalidad de la cancha. En consecuencia, se hace indispensable realizar el recapeo de la superficie como proceso constructivo que también garanticen su resistencia y durabilidad a lo largo del tiempo.

• La falta de un graderío en la cancha de uso múltiple de la Comunidad tiene un impacto significativo en la funcionalidad y la versatilidad en la cancha de uso múltiple. La construcción de gradas puede mejorar la experiencia de la comunidad al proporcionar un espacio cómodo y animado para eventos deportivos y actividades recreativas. Es importante considerar la inclusión de gradas para mejorar y fortalecer las instalaciones deportivas en la Comunidad Huanca Pallaguchi. (...)".

En el mismo informe Recomienda que:

(...)"• Se deberá realizar un proyecto integral que contemple planos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, plazo y programación de obra, requerimientos esenciales asegurar que la ejecución del proyecto se lleve a cabo de manera óptima, que cumpla con la normativa y procesos constructivos adecuados para asegurar estándares de calidad y eficiencia los cuales satisfagan las necesidades particulares de la comunidad Huanca Pallaguchi. (...)".

1.15. *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DIR-OP-2023-1149-M, de fecha 29 de diciembre de 2023, el ING. JOSÉ ENRIQUE LLANGARÍ DAQUILEMA - DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, AUTORIZA al ING. ANÍBAL JAVIER COELLO SANTAMARÍA – FISCALIZADOR, que se continúe con los trámites pertinentes para la ejecución del proyecto con la Partida 75.01.07.2023.320.004.002 OTRAS OBRAS DE INTERES CANTONAL.*

1.16. *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS-2024-0150-M, de fecha 14 de Mayo de 2024, el ING. ANÍBAL JAVIER COELLO SANTAMARÍA – FISCALIZADOR, realiza la entrega del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE HUANCA PALLAGUCHI, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ" con un Presupuesto Referencial Total 26,134.22 USD sin IVA, al Ing. José Enrique Llangarí Daquilema - Director de Obras Públicas; para lo cual adjunta la documentación generada:*

***(...)** "1. PLANO 01-PROYECTO UE HUANCA PALLAGUCHI-signed*
2. APUs UE HUANCA PALLAGUCHI-signed
3. PRESUPUESTO UE HUANCA PALLAGUCHI-signed
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS UE HUANCA PALLAGUCHI-signed
5. CRONOGRAMA VALORADO UE HUANCA PALLAGUCHI-signed
6. MEMORIA DEL PROYECTO UE HUANCA PALLAGUCHI-signed
7. DOCUMENTACIÓN GENERADA

Además menciona que, el área de intervención del Proyecto se encuentra dentro de los predios de la UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE HUANCA PALLAGUCHI, por lo que, considerando el Marco Institucional del GADM del Cantón

Por el GADMC-Alausí

Ing. Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

Por el MINEDUC

Mgs. Darwin Daniel Espín Salas
COORDINADOR ZONAL 3- EDUCACIÓN